



Alvaro Piza 10/12/12 *ADP*

Comisión Estatal del Agua

CONTRATO No. CEA-SERV-OPMA-PTAR-041/2012. MA
2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TESLA PRUEBAS ELÉCTRICA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., A QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE LE CONCEDEN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROGRAMA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PTAR MULTIANUAL, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED]

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-OPMA-PTAR-041/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



EFECTUADA POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE PTAR'S, DE ESTE ORGANISMO MANUEL OSÉS PÉREZ, MEDIANTE OFICIO NO.DOP-0191/2012, EN EL QUE SE SOLICITA A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, SE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EMPRESA QUE EN ESE ENTONCES SOLO FIGURABA COMO NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA FÍSICA OSCAR ESPINOZA HERRERA, (MISMO QUE LLEVÓ A CABO EL ESTUDIO FÍSICOQUÍMICO DE LOS ACEITES AISLANTES EN LOS TRANSFORMADORES DE LAS PTAR'S), CONSIDERÁNDOSE QUE LA EMPRESA CITADA POR REALIZAR DEL ESTUDIO FÍSICOQUÍMICO DEL ACEITE AISLANTE ANTES DESCRITO MEDIANTE TECNOLOGÍA AVANZADA, CONOCE A PERFECCIÓN EL MÉTODO DE APLICACIÓN PARA SU SUSTITUCIÓN, ES QUE SE DETERMINA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO DEL SERVICIO CITADO EL CUAL SE ADJUDICÓ "AL CONSULTOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO DECLARATORIO I.4.- DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DE SU REGLAMENTO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a" DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,124 (ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO), DE FECHA 01 (PRIMERO) DE AGOSTO DE 2012, (DOS MIL DOCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 29 (VEINTINUEVE) DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, LIC. SALVADOR OROPEZA CASILLAS, INSTRUMENTO EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 69209*1 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE ASTERISCO UNO), M4 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DE 2012 (DOS MIL DOCE).

EL SR., OSCAR ESPINOZA HERRERA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACREDITA SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE LE CONCEDEN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,124 (ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO), DE FECHA 01 (PRIMERO) DE AGOSTO DE 2012, (DOS MIL DOCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 29 (VEINTINUEVE) DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, LIC. SALVADOR OROPEZA CASILLAS, INSTRUMENTO EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 69209*1 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE ASTERISCO UNO), M4 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DE 2012 (DOS MIL DOCE). CARÁCTER QUE A LA

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-OPMA-PTAR-041/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.2.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LA AVENIDA TESISTAN 670 F6 ARCOS DE ZAPOPAN 1ª Y 2ª, SECCIÓN JALISCO, ENTRE CALLES PERIFÉRICO MANUEL GÓMEZ MORÍN Y CALLE ARCO TUDOR, COLONIA ARCOS DE ZAPOPAN, JALISCO, 45130, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **TPE120801KA6**, ASÍ MISMO, "EL **CONSULTOR**" SOLAMENTE EXHIBE EL DOCUMENTO QUE EXPIDE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FOLIO 5.111, CLAVE PROVEEDOR P20768, CON INSERCIÓN DE LA NOTA QUE DICE "ALTA CARTA COMPROMISO", CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LO TANTO "EL **CONSULTOR**", SE COMPROMETE A PRESENTAR DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE CONTRATO LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE QUE INDIQUE O DETERMINE SU LEGÍTIMA INSCRIPCIÓN ANTE DICHO PADRÓN DE PROVEEDORES

II.4.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "**SUSTITUCIÓN DE ACEITE AISLANTE DE 07 (SIETE) TRANSFORMADORES EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.**", EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17 18, 20 Y 21, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2 Y 28, DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO a), 10 AL 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "**LA CEA**":

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N.º CEA-SERV-OPMA FTAR 041/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL IEFIA PRIVILEGIAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA "SUSTITUCIÓN DE ACEITE AISLANTE DE 07 (SIETE) TRANSFORMADORES EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES." ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

DERIVADO DEL ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO DEL ACEITE AISLANTE DE TRANSFORMADOR, ESTUDIO DE TERMOGRAFÍA INFRARROJA Y ESTUDIO DE ULTRASONIDO DE LOS CUALES LOS RESULTADOS ARROJARON QUE LAS SIGUIENTES SUBESTACIONES SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES OPERATIVAS QUE REPRESENTAN RIESGO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y PARA EL PROPIO EQUIPO DERIVADO DE SU OPERACIÓN:

PLANTAS DE TRATAMIENTO:

SAN LUIS SOYATLÁN 112.5 KVA
CHAPALA 300 KVA
SAN NICOLÁS DE IBARRA 75 KVA
CÁRCAMO 2 OCOTLÁN 112.5 KVA
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS 150 KVA
LA BARCA 500 KVA
EL CHANTE 75 KVA

ACCIONES CORRECTIVAS:

SE REALIZARÁ ESTUDIO DE ANÁLISIS DE CROMATOGRAFÍA DE PCB'S, (ASKARELES), AL ACEITE DIELECTRICO DE CADA TRANSFORMADOR PARA GARANTIZAR QUE SE ENCUENTRE LIBRE DE AGENTES CONTAMINANTES EN VIRTUD DE LA EDAD DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS PTAR'S, SI ALGÚN EQUIPO RESULTA CON ALTO CONTENIDO DE ASKARELES ÉSTE RECIBIRÁ TRATAMIENTO ESPECIAL DE ACUERDO A NORMATIVAS E INSTITUCIONES PERTINENTES, CONSIDERÁNDOSE ESTOS SERVICIOS COMO ADICIONALES A LA PROPUESTA ORIGINAL PRESENTADA POR LA EMPRESA TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

AL REALIZAR EN SITIO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A LOS TRANSFORMADORES CONSISTENTE EN EL CAMBIO TOTAL DEL ACEITE DIELECTRICO ACTUAL POR ACEITE NUEVO EN LA CANTIDAD DE LITROS QUE ASÍ LO REQUIERA CADA EQUIPO, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE EMPAQUES NUEVOS, REAPRIETÉ DE CONEXIONES INTERNAS Y EXTERNAS Y LA APLICACIÓN DE PINTURA EXTERIOR DEL TANQUE EN EL CASO NECESARIO, SE CONSEGUIRÁ QUE LA VIDA ÚTIL DEL TRANSFORMADOR SE PROLONGUE, AL CONTAR CON ACEITE NUEVO DENTRO DE ESPECIFICACIONES Y LA NO CONTAMINACIÓN POR HUMEDAD AL RESTAURAR LAS FUGAS Y FILTRACIONES CON LAS QUE CUENTA CADA TRANSFORMADOR ASÍ MISMO, LAS FALLAS DE

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV OPMA-PTAR-041/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CADA PLANTA SE REDUCEN AL MÍNIMO POR CUESTIONES IMPUTABLES A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, REDUCIENDO POR ENDE LOS COSTOS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y BENEFICIAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL OPERATIVO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ EVALUADOS Y CONCILIADOS EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$208,110.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, INCLUIDO, DEL COSTO TOTAL POR CONCEPTO DE CAMBIO DE ACEITE A LOS SIETE TRANSFORMADORES, Y **\$16,483.60 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, 60/100, M. N.)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, INCLUIDO, DEL COSTO TOTAL POR CONCEPTO DEL ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE ASKARELES Y CONOCER CÓMO SERÁ SU DISPOSICIÓN, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$224,593.60 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 60/100, M.N.)**, ESTAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL CONSULTOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE MÉRITO SE ESTIMA EN UN PLAZO DE 03 (TRES) MESES, QUE INICIA EL 01 (PRIMERO) DE OCTUBRE AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2012, LO QUE SERÁ MEDIDO CONFORME AL PLAN DE TRABAJO Y/O CALENDARIO DE ACTIVIDADES PROPUESTO POR "EL CONSULTOR".

MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE ACEITE DE TRANSFORMADOR

TRANSFORMADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
TRANSFORMADOR 1												
TRANSFORMADOR 2												
TRANSFORMADOR 3												
TRANSFORMADOR 4												
TRANSFORMADOR 5												
TRANSFORMADOR 6												
TRANSFORMADOR 7												
TRANSFORMADOR 8												
TRANSFORMADOR 9												
TRANSFORMADOR 10												
TRANSFORMADOR 11												
TRANSFORMADOR 12												

EL PLAN DE TRABAJO ANTES ILUSTRADO SEGÚN PROPUESTA DE "EL CONSULTOR" ES EL SUGERIDO PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES IDEALES PARA INTERVENIR A LOS TRANSFORMADORES, TIEMPO ESTIMADO DE 03 (TRES) MESES DE TRABAJO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SRV-OPMA-PTAR-041/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL: TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



NO OBSTANTE, EL PLAN DE TRABAJO REFERIDO QUEDA SUJETO A CAMBIOS Y REPROGRAMACIONES DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN UNA VEZ CONCLUIDOS LOS SERVICIOS MATERIA DE ÉSTE CONTRATO HASTA SU TOTALIDAD Y ENTREGADOS A "LA CEA", A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA ÚLTIMA, PARA LO CUAL "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- GARANTÍAS.

"EL CONSULTOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ÉSTE CONTRATO Y UNA VEZ ENTREGADOS A ÉSTE ORGANISMO, NO OBSTANTE ELLO, SI DERIVADO DEL SEGUIMIENTO Y LA REVISIÓN QUE SE REALICE A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO O DE LA GERENCIA TÉCNICA CONSULTIVA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S, LOS TRABAJOS PRESENTARAN ALGUNA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR PARTE DEL PERSONAL CITADO "EL CONSULTOR" SE COMPROMETE A SUBSANAR O SOLVENTAR CUALESQUIER REQUERIMIENTO U OBSERVACIÓN EN EL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA" FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$22,459.36 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, 36/100, M.N.), CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO

EN LA FIANZA QUE EXHIBA EL "EL CONSULTOR" SE DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA".

C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA SERV-OPMA PTAR-041/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEA DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL INGENIERO JORGE MONREAL ROCHA, GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR POR ESCRITO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR".

NO OBSTANTE LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA "LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO O ETAPA DE LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS SOLICITAR A "EL CONSULTOR" AVANCES PARA SU REVISIÓN, ASÍ MISMO, CONCLUIDOS LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS RESPECTIVOS Y NOTIFICADO A ÉSTE ORGANISMO DE ELLO, SI RESULTARÁ SER DEMASIADA LA INFORMACIÓN QUE DEBA VERIFICARSE POR PARTE DE "LA CEA" "EL CONSULTOR" ESTÁ DE ACUERDO EN EXTENDER LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE DICHO PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DE MÉRITO.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-OPMA-PTAR 041/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELECTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"LA CEA"** SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE **"EL CONSULTOR"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y **"LA CEA"**, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, **"LA CEA"** APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A **"EL CONSULTOR"** DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN LA FORMA CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N. CEA-SERV OFMA-PTAR 041/2012, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUFRAE ELÉCTRICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.



ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL CONSULTOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL CONSULTOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-OPMA-PTAR-041/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TESLA PRUEBAS ELECTRICAS E INGENIERIA S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONSULTOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "LA CEA"


CÉSAR COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"


OSCAR ESPINOZA HERRERA

TESTIGOS


MANUEL OSÉS PÉREZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PATR'S


JORGE MONREAL-ROCHA
GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO